



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CIUDAD REAL

EDICTO de 31 de marzo de 2014 sobre notificación en el procedimiento ordinario n.º 128/2014. (2014ED0121)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sr./a Secretario/a Judicial: D./Dña. Ascensión Prieto de la Calle.

En Ciudad Real, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El/la Procurador/a, Sr./a. Vicente Utrero Cabanillas, en nombre y representación de Promociones García Asensio, SL, según acredita con el poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a Domingo García Asensio, María Isabel García Asensio, Eduarda García Asensio, Manuela García Asensio, Fernando García Ramos y Herencia Yacente de Manuel García Asensio y Saturnina Asensio Rodríguez, y acompañando la documentación pertinente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, y a la vista de los datos y la documentación aportada, la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

Segundo. Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 22 de la LOPJ y 36, 45 y 46 de la LEC. Asimismo se ha comprobado que consta en ella la diligencia de reparto correspondiente (artículo 68.2 de la SEC).

Tercero. Examinada la competencia territorial, cuando proceda, de conformidad con los artículos 58 y 52.1 de la LEC, corresponde su conocimiento a este órgano en virtud de las normas previstas en los artículos 50 y siguientes de la LEC.

Cuarto. Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC, ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, en concreto, ha señalado que la cuantía es de 66.111,33 euros, así como la materia sobre la que versa la demanda a la vista de lo cual procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la LEC.

Quinto. Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la LEC, dar traslado de ella al demandado para que la conteste en el plazo de veinte días.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el/la Procurador/a, Sr./a. Vicente Utrero Cabanillas, en nombre y representación de Promociones García Asensio, SL, frente a Domingo García Asensio, María Isabel García Asensio, Eduarda García Asensio, Manuela García Asensio, Fernando García Ramos y Herencia Yacente de Manuel García Asensio y Saturnina Asensio Rodríguez.
- Sustanciar el proceso por las reglas del juicio ordinario.
- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, con las siguientes prevenciones:
- Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC).
- Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).
- Llevar a efecto el emplazamiento de la parte demandada en el domicilio señalado por la actora, para lo cual se librarán los despachos correspondientes.
- Devolver el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.
- Conforme a lo interesado en el primer otrosí digo, procedasé a la publicación de Edicto en los correspondientes Boletines oficiales, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y Juzgados de Ciudad Real y de Paz de Alconera.

Requírase a la solicitante para que indique en que diario interesa se publique el Edicto.

- Hágase constar en el Edicto que lo solicitado por la demandante es que se declare cierta y probada la compraventa verbal como título hábil y por llevada a cabo la tradición y entrega real de la finca que a continuación se indicará, declarando la titularidad dominical de Promociones García Asensio, SL, sobre el pleno dominio de la siguiente finca:

Urbana, Sexto a derecha exterior de la casa sita en Ciudad Real, c/ Alfonso X El Sabio, hoy Ciruela, señalada con el número seis. Inscripción al Tomo 1.088, Libro 341, Folio 125, Finca 17.513, Inscripción 3.^a.

Referencia Catastral 9755604VJ1195N0024JK.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que lo dicta, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 LEC).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos (art. 451.3 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial



Y para que cuantas personas ignoradas así como la Herencia Yacente de Manuel García Asensio y Saturnina Asensio Rodríguez y quien tenga interés legítimo, puedan personarse en el procedimiento y oponerse a la pretensión deducida se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación

En Ciudad Real, a treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial

